



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0497-2024 –MPO-LL

Otuzco, siete de mayo de dos mil veinticuatro

VISTO;

El Oficio N°001-SIE-003-2024-MPO/OEC-1, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por Juan Carlos Zavaleta Gutiérrez perteneciente al Órgano Encargado de las Contrataciones para llevar a cabo el Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica – Primera Convocatoria para la contratación denominada **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASOHOL REGULAR PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la norma antes citada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, según el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, dispone que: *“Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.”*

Que, mediante el D.S. N° 82-2019-EF TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”*



Es así que, a través de la Resolución Gerencial N°0478-2024-MPO-LL, de fecha 30 de abril de 2024, se aprueba el Expediente de Contratación y Designación del Órgano Encargado de las Contrataciones para la **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASOHOL REGULAR PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO”**;

Es así que, mediante el Oficio N°001-SIE-003-2024-MPO/OEC-1, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por Juan Carlos Zavaleta Gutiérrez, perteneciente al Órgano Encargado de las Contrataciones, realizará el Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica-Primera Convocatoria SIE-003-2024-MPO/OEC-1 para la **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASOHOL REGULAR PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO”**;

Que, el proyecto de las Solicitudes de Cotización en mención incluye el requerimiento de la prestación, objeto de la convocatoria, el cual se encuentra visado en todas sus páginas (45 folios) por el Órgano Encargado de las Contrataciones designado, asimismo el proyecto de bases cuenta con el contenido mínimo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 47°, 47.4 del D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que los documentos de un procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** las Bases Administrativas del Proceso de Contratación SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 003-2024-MPO/OEC – Primera Convocatoria para la **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASOHOL REGULAR PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO”**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, al Órgano Encargado de las Contrataciones, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para conocimiento y los efectos que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

